

1

CESION DE PARTICIPACIONES

HACE LA SEÑORITA BEATRIZ MARTINEZ CALERO A FAVOR
DE LA SEÑORA SUSANA MARTINEZ CALERO DE PEARSE; RE-
FORMA Y MODIFICACIONES DE ESTATUTOS DE INTERAMERI-
CANA DE COMERCIO COMPAÑIA LIMITADA :*.~*.~*.~*.~*~*

En la ciudad de Guayaquil, Repú-
blica del Ecuador, el día doce de Septiembre de
mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Doctor Car-
los Quiñónez Velásquez, Abogado, Notario de este Can-
tón, comparecen, por una parte, la señorita Beatriz
Martínez Calero, de estado civil soltera, empleada;
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciu-
dad; por otra parte, la señora Susana Martínez Cale-
ro de Pearse, casada, de ocupación quehaceres de ca-
sa, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en ésta
ciudad; y por otra parte, el señor Antonio José Mar-
tínez Calero, casado, comerciante; a nombre y en su
calidad de Gerente de Interamericana de Comercio
Compañía Limitada, conforme consta del nombramiento
que se transcribe en la matriz; ecuatoriano, mayor
de edad, domiciliado en ésta ciudad, capaces para obli-
garse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escri-
tura de Cesión de Participaciones, Reforma y Codifi-
cación de Estatutos de Interamericana de Comercio
Compañía Limitada, a la que proceden con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
la minuta que es del tenor o texto siguiente.*.~*~*

I

SEÑAL ALTAIZO:*.~.*~.*~En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por medio de la cual conste la Cesión de Participaciones, Reforma y Codificación
na/ de Estatutos de Interamericana de Comercio Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las declaraciones y documentos siguientes.*~.*~ PRIMERA :-

COMPARECIENTES:*.~.*~.*~ Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: Beatriz Martínez Calero, socia de Interamericana de Comercio Compañía Limitada y cedente de una parte de sus participaciones, Susana Martínez Calero de Pearce, cesionaria de las participaciones anteriormente indicadas; y Antonio José Martínez Calero, por los derechos que representa como Gerente de Interamericana de Comercio Compañía Limitada, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la sesión ordinaria de la Junta General de Socios celebrado el 25 de Agosto del presente año, y otorgar esta Escritura de Reforma y Codificación de Estatutos, acredita su personería con copia del nombramiento de Gerente debidamente inscrito en el Registro Mercantil y que se transcribirá en el protocolo como documento habilitante.*~.*~.*~ SEGUNDA :-*.~.*~.*~

ANTECEDENTES:*.~.*~.*~ Interamericana de Comercio es una Compañía que se constituyó originariamente con un capital de Cincuenta mil sucres según escritura otorgada el veinte y tres de abril de mil novecientos setenta, siendo los socios fundadores Ramón Navarro Espinoza y Luis Alberto Ramírez Carrillo, quienes ce-

I

dieron el doce de Mayo del mismo año, sus participaciones a Antonio José Martínez Calero y Beatriz Isabel Martínez Calero; posteriormente, según Escritura Pública de diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el Capital de la Compañía quedó elevado a quinientos mil sucres, correspondiéndole a cada socio la mitad del total de las participaciones. La Junta General de Socios en sesión del 25 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, ha dado consentimiento para que la socia Beatriz Isabel Martínez Calero ceda ciento veinte y cinco de sus participaciones, esto es la mitad de las doscientas cincuenta que posee, toda vez que el capital esté dividido en participaciones de un mil sucres cada una.- En la misma sesión de 25 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco se resolvió reformar y codificar los Estatutos de la Compañía. * * *. T E R C E R A : * * *. * . CESION DE PARTICIPACIONES : * * *. * *. Beatriz Isabel Martínez Calero declara que es socia de Interamericana de Comercio Compañía Limitada y como tal posee doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, que es su deseo ceder la mitad de sus participaciones en favor de la señora Susana Martínez Calero de Pearce, para lo cual ha obtenido el consentimiento de la Junta General de Socios como lo exige la Ley de Compañías y los Estatutos de la Compañía y lo prueba con la cer-

I

tificación del Gerente que deberá ser incorporada al protocolo como documento habilitante, consecuentemente, expresa que cede a Susana Martínez de Pearse, ciento veinte y cinco participaciones por las mismas que recibe el valor de Ciento veinte y cinco mil sucies al momento de suscribir esta Escritura, por su parte, la cesionaria, Susana Martínez de Pearse expresa que es verdad lo manifestado por Beatriz Martínez Calero y entrega a la cedente el valor de las participaciones que le han sido cedidas, expresa además que conoce y está conforme con el movimiento contable de Interamericana de Comercio Compañía Limitada.*.*.*. CUARTA :*.*.*.*. REFORMA Y CODIFICACION :*.*.*.*.* Dados los antecedentes indicados el señor Antonio José Martínez Calero, Gerente de Interamericana de Comercio Compañía Limitada, por los derechos que representa y en cumplimiento a lo resuelto en la Junta General de Socios celebrada el veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, declara: a) que quedan reformados y codificados los Estatutos de la Compañía en los términos que constan aprobados en la sesión referida, cuya copia certificada presenta y pide que se copie e incorpore al protocolo; b) que quedan derogados los Estatutos constantes en la Escritura celebrada el veinte y tres de abril de mil novecientos setenta, ante el Notario doctor Gustavo Falconi L., que han venido rigiendo a la

I

Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la completa validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta.- Abogado que patrocina . Gerardo Mong Monroy.- Registre Único el diez y seis.-.*.*. Guayaquil, enero tres de mil novecientos setenta y tres.- Señor don Antonio José Martínez Calero.- Ciudad.- Muy señor mío: Por medio de la presente me es grato comunicarle que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del seis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, ha sido designado usted Gerente de Interamericana de Comercio C. Ltda., de conformidad con la Ley de Compañías Limitadas y Estatutos de la Empresa. Lo informo de este particular para los fines legales.- Muy atentamente.- El Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.- firmado: Ramón Eduardo Navarro Espinoza.- Guayaquil, enero tres de mil novecientos setenta y tres.- Acepté el cargo de Gerente.- f) Antonio José Martínez Calero.- Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Este nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el número cincuenta y uno , y anotado en el Repertorio bajo el número seiscientos sesenta y nueve.- Guayaquil, nueve de enero de mil novecientos setenta y tres. Certificado.- El Registrador de la Propiedad.- f) A. Aguilar.- Hay un sello.- Interamericana de Comercio C. Ltda.- Acta de la Junta General de

I

Socios, -de Interamericana de Comercio Compañía Limitada, celebrada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- En Guayaquil, a los veinte y cinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, a las once del día, en el local social de la Compañía ubicado en la calle Rocafuerte número cuatrocientos doce, encontrándose presentes los socios de la Compañía que representan la totalidad del capital social, señores Antonio Martínez Calero y Beatriz Martínez Calero quienes representan cada uno la mitad del capital social, esto es cincuenta participaciones cada uno, acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria con el objeto de conocer y resolver diversos asuntos, se encuentra presente también el Presidente de la Compañía señor Antonio Martínez Vilasco, quien declara legalmente instalada la Junta, actuando como Secretario el señor Gerente.- El Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se de lectura a la orden del día que consta de los siguientes puntos:.. Primero: Cesión del cincuenta por ciento de las participaciones de Beatriz Martínez Calero; segundo:- Reforma de los Estatutos; y Tercero:- Codificación de los Estatutos.- Puesta a consideración de los socios esta orden del día fue aprobada por unanimidad, y pasando a exponer el primer punto dice el Presidente: Que la socia Beatriz Martínez Calero

I

ha resuelto ceder el cincuenta por ciento de sus participaciones, es decir ciento veinte y cinco participaciones, para lo cual solicita el consentimiento de la Sala a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías, aclarando que la cesión se hará en favor de la señora Susana Martínez Calero de Pearce, resuelve por unanimidad otorgar consentimiento para esta cesión y dispone que el Ge ente otorgue Certificado en tal sentido y extienda el nuevo certificado en favor de la cesionaria una vez suscrito el instrumento público correspondiente.- El Presidente expone el segundo punto del orden del día, explicando que la Compañía ha ampliado el círculo de sus negocios y obligaciones mercantiles a partir del último aumento de capital, por lo que se hace necesario una serie de reformas a los Estatutos que darán a la Compañía mayor agilidad y propone las siguientes - a) Suprimir la Cláusula Primera ya que trata de los socios originarios y de ello se trata en los Antecedentes de la Compañía; b) Los Estatutos comenzarán a numerarse a partir de la Cláusula Segunda de la Escritura originaria que correspondería a la Cláusula primera de los Estatutos y dirá así: "Con el nombre de Interamericana de Comercio Compañía Limitada se constituye una Compañía mercantil que se regirá por las leyes de la República y por los presentes Estatutos, de naciona-

I

lidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad, pero con facultades para establecer sucursales o agencias en cualquier lugar " c) A la Cláusula Tercera agregar en su parte final " Podrá también la Compañía dedicarse a actividades ^{agro/}industriales de toda índole en cualquier etapa de la transformación de productos de cualquier clase "; d) Como mediante escritura pública de diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres el capital social de la Compañía quedo elevado, la cláusula Sexta dirá así: " El Capital Social que se encuentra totalmente suscrito y pagado es de quinientos mil sucres y está dividido en quinientas participaciones de mil sucres cada una; ", consecuentemente quedaría también suprimida la Cláusula Quinta; e) En lugar de la Cláusula Décima Primera poner la siguiente: " La administración de la Compañía se llevará a cabo por los organismos y administradores siguientes: La Junta General de Socios, un Presidente, un Gerente, un Sub Gerente y demás administradores que designe la Junta General de acuerdo a la Ley ". f) Se reformará el párrafo segundo de la cláusula Décima Tercera, así " Las convocatorias podrán hacerlas el Presidente, el Gerente o socios que representen no menos del treinta por ciento del capital social; g) Se reformará la Cláusula Décima Quinta, literal a) en la siguiente forma: " Designar y remover a los administradores indicados en la Cláusula Novena y se-

I

Salaries las funciones y remuneración correspondiente", debiéndose suprimir el literal e) de la misma Cláusula; h) El segundo párrafo de la Cláusula Décima Sexta dirá: "En caso de falta, impedimento o ausencia del Presidente o del Gerente, los subrogarán las personas indicadas en estos Estatutos y a falta de éstos lo que la Junta designe;" i) Reformar la Cláusula Décima Séptima así: "La Junta General designará al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente y demás administradores que la ley permita para la administración de los negocios sociales".- No es indispensable la calidad de socio para ser administrador, el nombramiento podrá ser por tiempo indefinido, debiendo terminar por las causas que la ley señala o por decisión de la Junta General" j) Reformar el literal a. de la Cláusula Décima Octava que dirá así: "Intervenir conjuntamente con el Gerente en todo contrato relativo a bienes raíces, sea para su compra, enajenación o establecer cualquier gravamen sobre ellos;" k) En lugar de la Cláusula Décima Novena se incluirá la siguiente:- "El Subgerente reemplazará al Gerente en caso de ausencia o renuncia, hasta que la Junta designe al titular.- El Subgerente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente cuando asuma sus funciones limitadas en la siguiente forma: a) lo podrá suscribir ningún documento sino conjuntamente con el Presidente o quien lo subroge;

I

no podrá designar ni remover empleados sin previa autorización del Presidente o de quien lo subrogue"; 4) La Cláusula Vigésima Primera quedara así:

"El Presidente y el Gerente, conjuntamente, pueden otorgar garantías a nombre de la Compañía, sin autorización de la Junta General, estos funcionarios no podrán otorgar garantías personales mientras ejerzan sus cargos. Las limitaciones impuestas a los administradores no serán oponibles a terceros".- Sometida a consideración de la Sala las reformas enunciadas, la Junta resuelve por unanimidad aprobarlas y autorizar al Gerente para que realice los tramites de Ley a fin de ponerlas en vigencia.- Finalmente el Presidente expone el tercer punto del orden del día, diciendo que como en dos oportunidades se han reformado los Estatutos, se hace necesaria una codificación a fin de tener en un solo cuerpo las disposiciones legales que rigen a la Compañía, y pone a consideración la siguiente Codificación de Estatutos que se lee por Secretaria: "CODIFICACION DE ESTATUTOS DE INTERAMERICANA DE COMERCIO COMPAÑIA LIMITADA.- PRIMERA:- Con el nombre de Interamericana de Comercio Compañía Limitada se establece una Compañía Mercantil que se registrará por las Leyes de la República y por los presentes Estatutos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad, pero con facultades de establecer sucursales o agencias en otros lugares.- SEGUNDA :- El objeto principal de

I

la Compañía es el de exportar productos agrícolas del País, e importar mercaderías de consumo humano o animal, consecuentemente podrá ejercer toda clase de contratos y actos de comercio, relacionados con su objeto y permitidos por las leyes; podrá también la Compañía dedicarse a actividades industriales en cualquier etapa de la transformación de los productos antes señalados.*.* **TERCERA:**.- El plazo de duración de

la compañía es el de veinte años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. La Junta General de Socios podrá acordar la disolución anticipada o la prórroga del plazo, con las formalidades legales.*.* **CUARTA:**.- El capital

socios que se encuentra totalmente suscrito y pagado es de quinientos mil sucres y está dividido en quinientas participaciones de un mil sucres cada una; los socios tienen las participaciones en las siguientes proporciones:.- Antonio José Martínez Calero, tiene doscientos cincuenta participaciones; Beatriz Martínez Calero tiene ciento veinte y cinco participaciones, y Susana Martínez Calero de Pearce, tiene ciento veinte y cinco participaciones.- **QUINTA:**.-

La Junta General de Socios podrá acordar el aumento del Capital Social y en tal caso los socios tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas participaciones, en proporción a sus aportes sociales.-

SEXTA:.- Solamente por resolución de la Junta General, adoptada por unanimidad, podrán los socios ceder

1
sus aportaciones o admitirse nuevos socios. - SEPTIMA:-

La Compañía formará un fondo de reserva, en numera-
rio, por lo menos igual al veinte por ciento del
capital social, para lo cual segregará anualmente el
cinco por ciento de las utilidades líquidas rea-

lizadas.- OCTAVA:- Los socios tendrán derecho a in-
tervenir a través de la Junta General, en todas
las declaraciones o deliberaciones de la Compañía, per-

sonalmente o por medio de un mandatario. Si el man-
dato es conferido a otro socio, bastará que conste
por simple carta; cada participación de un mil sures

tendrá derecho a un voto.- NOVENA:- La Administración
de la Compañía se llevará a cabo por los organis-

mos y administradores siguientes:- La Junta General
de Socios, un Presidente, un Vicepresidente, un Geren-
te, un Subgerente y demás administradores que de-
signe la Junta General de acuerdo a la Ley.-.-

DIECIMA:- La Junta General de socios es el órgano
supremo de la Compañía. Sus decisiones se tomarán por
mayoría que represente más de la mitad del capi-
tal social. Si en la primera convocatoria no se reu-
niere esa mayoría, en la segunda convocatoria las
resoluciones se tomarán por simple mayoría del ca-
pital presente en la reunión.- DECIMA PRIMERA :- .

La Junta General de Socios se reunirá ordinariamen-
te por lo menos una vez al año y extraordinaria-
mente, cuando fuese necesario. Las convocatorias po-
drán hacerlas el Presidente, el Gerente y a pe-

I

tición de los socios que representen no menos del veinte por ciento del capital social deberán los funcionarios antes indicados proceder a convocar a Junta General. Si a la primera convocatoria no concurriere los socios que representen más de la mitad del capital social, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que concurrieren, debiendo constar así en la respectiva convocatoria.- DECIMA SEGUNDA:- La Junta General ordinaria al igual que la Junta General Extraordinaria podrán tratar y resolver sobre cualquier asunto relacionado con el desarrollo de las actividades para los cuales hubieren sido convocadas.- DECIMA TERCERA:- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) designar y renovar a los administradores indicados en la Cláusula Novena y señalarles las funciones y remuneración correspondientes; b) Conocer y aprobar las cuentas y balances; c) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital social; d) Resolver sobre la admisión de nuevos socios y la cesión de las partes sociales; e) Resolver sobre la disolución o prórroga de la Compañía y f) Las demás atribuciones que no correspondan a otros organismos o a los administradores.- DECIMA CUARTA :- Las reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.- En caso de falta, impedimento o ausencia del Pre-

7

sidente o del Gerente, los subrogarán las personas indicadas en los Estatutos y a falta de éstos los que la Junta designe.- DECIMA QUINTA:- La Junta General designará al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente y demás administradores que la Ley permita para la administración de los negocios sociales. No es indispensable la calidad de socio para ser administrador, el nombramiento de los administradores será por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; además del cumplimiento del plazo para el que fuere nombrado un funcionario puede terminar sus funciones cuando la Junta General lo decida o cuando exista causas legales para ello.- DECIMA SEXTA:- Además de las otras funciones que le señalen estos Estatutos, son también atribuciones del Presidente:- a) Intervenir conjuntamente con el Gerente en todo contrato de bienes raíces, sea para su compra, venta o para establecer cualquier gravamen sobre ellos; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente toda clase de letras de cambio, pagarés y en general documentos que impliquen obligación para la Compañía, inclusive cheques, pero estos últimos podrán girarse sin la firma del Gerente cuando éste esté ausente o impedido de hacerlo; c) Supervigilar la marcha de la Compañía y cooperar en la administración de la misma; y d) Acatar y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- DECIMA SEPTIMA:-

I

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o renuncia, hasta que la Junta General designe al titular.- DECIMA OCTAVA:- La Junta General designará un Gerente que, a más de las otras facultades y atribuciones señaladas en estos Estatutos, tendrán las siguientes:- a) Representar legal y judicialmente a la Compañía; b) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía y señalarles sus remuneraciones; c) Administrar los negocios sociales sujetándose a las resoluciones de la Junta General y a las normas estatutarias y legales.- El Gerente podrá girar cheques sin la firma del Presidente en los casos de falta, impedimento o ausencia de éste.- DECIMA NOVENA:- El Subgerente reemplazará al Gerente en caso de ausencia o renuncia hasta que la Junta General designe al titular.- El Subgerente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente cuando asuma sus funciones, -limitadas en la siguiente forma: a) No podrá suscribir ningún documento sino conjuntamente con el Presidente o quien lo subroque; b) No podrá designar ni remover empleados sin previa autorización expresa del Presidente o de quien lo subroque.- VIGESIMA:- El Presidente y el Gerente conjuntamente, pueden otorgar garantías a nombre de la Compañía, sin autorización de la Junta General, estos funcionarios no podrán otorgar garantías personales mientras ejerzan sus cargos.- VIGESIMA PRIMERA:- El Gerente estará obligado a presentar el

1
balance y cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse desde la fecha de terminación del ejercicio anual.- VIGESIMA SEGUNDA:-

En caso de disolución de la Compañía la Junta General designará los liquidadores, que podrán ser los mismos administradores y señalará sus funciones.- En consideración de la Junta esta Codificación de Estatutos, se la aprueba por unanimidad, disponiendo la misma Junta que copia de esta Acta, en que consta la Codificación, se la eleve a escritura pública, interviniendo para el efecto el Gerente y que de hecho, se cumpla con las demás formalidades que establece la Ley para que lleguen a tener plena validez.- Se se confiera copias necesarias para los efectos indicados.- Por no haber más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión de la Junta a las dos de la tarde, concediéndose un receso para la redacción del Acta.- A las tres y media de la tarde, se reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura del Acta, que puesta en consideración de la Junta fue aprobada por unanimidad.- Con lo cual se dió por terminado el acto, disponiéndose que el Acta sea suscrita por los concurrentes a la Junta.- firmado:- Antonio Martínez Calero.- firmado:- Antonio Martínez Velasco.- firmado:- Beatriz Martínez Calero.- Certifico : En mi calidad de Gerente Secretario de la Junta General de Socios de In-

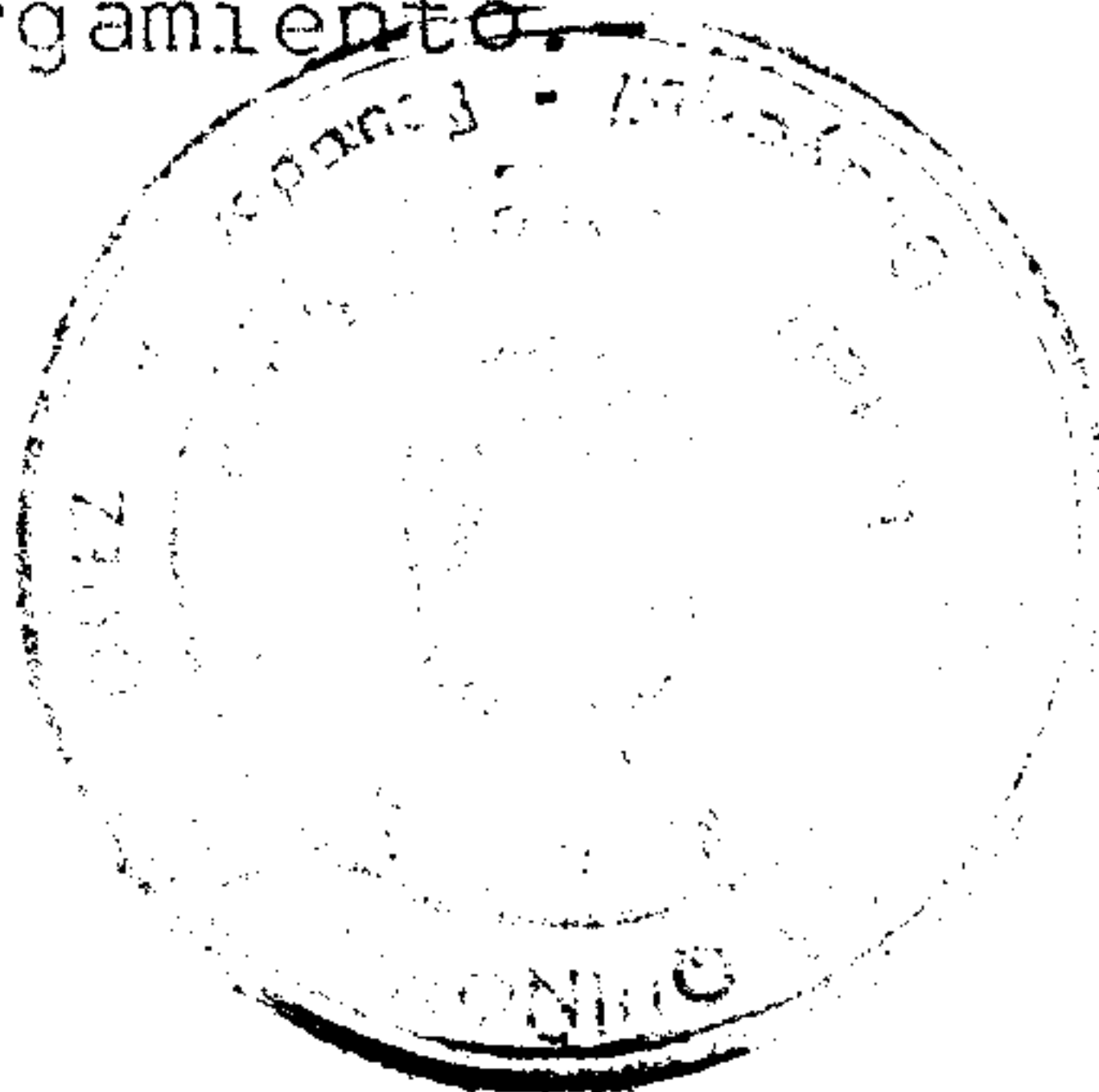
7

teramericana de Comercio Compañía Limitada, que el Acta que antecede es fiel copia de la que consta en el Libro de Actas de la Compañía, que me fue presentado, firmado: Antonio Martínez Calero. - Gerente. Secretario. - Certifico: Que en la sesión extraordinaria de socios de Interamericana de Comercio Compañía Limitada, celebrada el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, se resolvió por unanimidad dar el consentimiento respectivo para que la señorita Beatriz Martínez Calero, ceda la mitad de sus participaciones, esto es Ciento veinte y cinco participaciones a la señora Susana Martínez Calero de Pearse. Como consta el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en caso necesario. firmado: Antonio Martínez Calero. - Gerente - Secretario. En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes de la minuta antes transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo. - Doy fé. - f. Susana Martínez de Pearse. - Cédula N° 09.0.537.781. - Céd. Tributaria N° 493.486. - Beatriz Martínez Calero. - Cédula N° 09.0.190.817. - Cédula Tributaria N° 021.99. - Antonio J. Martínez C. - Cédula N° 09.0.303.573. - Cédula Tributaria N° 001.149. - Doctor Carlos Quiñónez Velásquez. - Notario Público Primero. - . - . - EN UNIDAD :- .*. *.* Comercio-Interamericana- exigen- Estatutos- canoce- Reforma- veinte y cinco-agos-

to- Espinoza-reunirse- participaciones- se- obligaciones-
agilidad- registrá- también- Décimo- remuneración- el- Codi-
ficación- contratos- socios- es- atribuciones.- Vale. ~~Es-~~
tado: a.-No Vale.- Entrelineas: y Codificación.- Vale. ~~-~~

Emendado:25-Agosto-25-Agosto.-Vale.-Enmendado:-participa-
ciones.-Vale.-Enmendado:-veinte.-Vale.-Entrelineas:-agro-
Vale. ~~-~~

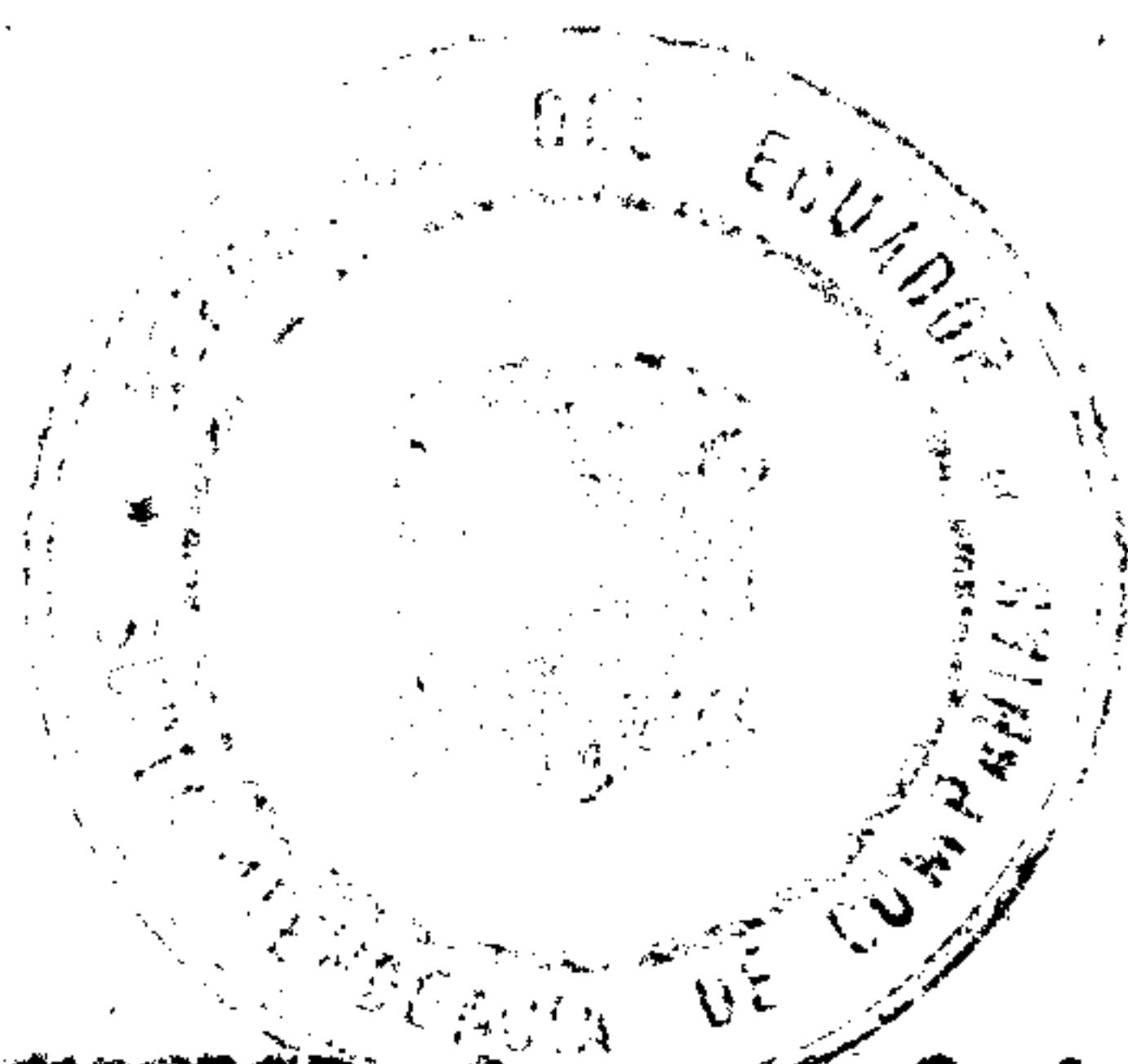
Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero
esta TERCERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.



Dr. Carlos Suárez Velásquez

CERTIFICO: Que en el diario "LA RAZON" en su edición co-
rrespondiente al día viernes dieciséis de enero de mil no
vecientos setenta y seis Año 11, Nº 3341, se ha publicado
el extracto de la escritura pública de reformas y codifica-
ción de estatutos de "INTERAMERICANA DE COMERCIO COMPANIA
LIMITADA" con la razón de su aprobación.

Guayaquil, Febrero 5 de 1976



Lcdo. Antonio García Martínez
Lcdo. ANTONIO GARCIA MARTINEZ
SECRETARIO ENCARGADO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y En cumplimiento con lo dispuesto en la Re-



solución N° RL-1.134 dictada por el Intendente de Compañías en 14 de

Enero de 1.976, queda inscrita esta escritura de fojas 2.471 a 2.489,

número 584 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 2.150 del

Repertorio.-Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos setenta i seis.-

El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto Supremo número 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,

publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya-

quil, Febrero diez de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador

Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Cód-

igo de Comercio con fecha de hoy i bajo el número 88, se ha fijado en esta

Oficina por el tiempo que determina la Ley un extracto de Reforma i Co-

dificación de los Estatutos de la Compañía "INTERAMERICANA DE COMERCIO

C. LTDA.".-Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos setenta i seis.-

El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene esta escri-

tura a foja 4.448 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y

a foja 2.304 del mismo Registro de mil novecientos setenta i cuatro, al

margen de las respectivas inscripciones.-Guayaquil, Febrero diez de

mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 Se tomó nota de esta escritura a foja 4.450 del Registro del Re-
2 gistro Mercantil de mil novecientos setenta y a foja 2.306 del mis-

3 no Registro de 1.974, al margen de las respectivas inscripciones.-

4 Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos setenta i seis.- El Re-

5 gistrador Mercantil.-

6 ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28